

# Diario Constitucional

## DE PALMA DE MALLORCA.

Viernes 2 de diciembre de 1836.

Sta. Bibiana vg. y mr. y san Lupo ob.

Sale el sol á las 7 y 18 m.: pónese á las 4 y 42.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 12 de noviembre.

Se abre la sesion á las once y media.

Leída por el Sr. secretario HUELVES el acta de la anterior, queda aprobada.

Se leen asimismo por segunda vez las proposiciones del Sr. Cabrera de Nevares que por primera vez se leyeron en la sesion de ayer. El Sr. Cabrera la apoya particularmente una por una.

El Sr. secretario SALVA, dice que le parece conveniente que estas proposiciones se voten por partes.

Asi se acuerda, y el espresado señor secretario lee la primera que dice: 1.<sup>a</sup> que sea separado del mando todo gefe militar de superior graduacion que pierda una accion de guerra contra cuádruple número de facciosos, y que inmediatamente sea juzgado por un consejo de guerra para ser repuesto en su mando ó castigado segun merezca: «Se pregunta si se admite y las córtes contestan que no.

2.<sup>a</sup> Que el ministro de la Guerra dé parte á las Córtes cada ocho dias de las operaciones en que se hayan ocupado los ejércitos, espresando hechos y no cálculos ó pronósticos.» Se admite, y manda pasar á la comision de guerra.

3.<sup>a</sup> Que se haga por las Córtes una ley de indemnizacion para recompensar á los que padecieren en defensa de la causa de la libertad.» Se admite igualmente, y manda pasar á la comision de legislación.

4.<sup>a</sup> Que se den facultades amplias á los generales en gefe de los ejércitos y de todos los distritos, pero que se les exija la mas estrecha responsabilidad por el uso que de ellas hicieren.» Se desaprueba esta proposicion, así como la siguiente que decía: «Que la comision diplomática ó de estado, examine poniéndose de acuerdo con el gobierno de S. M. cual es la causa de que no exista la mas perfecta armonia entre nuestro gabinete y los de alguna ó algunas potencias extranjeras, y proponga los medios de remediarlo.»

Se lee tambien por primera vez otra proposicion de los señores Domenech y Vila, que dice: «Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que por el gobierno de S. M. se remitan originales ó copias de los documentos siguientes.

1.<sup>o</sup> El que contenga las instrucciones dadas al general Rodil, en la parte que no origine perjuicio su presentacion.

2.<sup>o</sup> Las que el mismo general Rodil hubiese dado á los comandantes de division que operan á sus órdenes.

3.<sup>o</sup> El diario de las operaciones del susodicho general Rodil desde su salida de la corte.

4.<sup>o</sup> Operaciones de las diferentes divisiones que han estado á sus órdenes.

5.<sup>o</sup> Las comunicaciones que hubiesen mediado entre el gobierno y el general Rodil y viceversa, en la parte que no sean reservadas.

6.<sup>o</sup> Las órdenes que el espresado general Rodil hubiese dado á las autoridades de Almadén, desde ocho dias antes de entrar la faccion en este punto.

7.<sup>o</sup> Las facultades de que el gobierno hubiese revestido al general Rodil, en virtud de las cuales haya podido publicar el bando dado en Cáceres el 5 del actual; y

8.<sup>o</sup> Que presentados estos documentos se dejen sobre la mesa á fin de que en su vista podamos proponer á las Córtes lo que mas convenga.»

Los Sres. AYLLON y OLOZAGA hacen ver que comprendida la proposicion en el art. 100 del reglamento no debe suspenderse para mañana, y que se debe avisar á los ministros para que concurran á la sesion de hoy.

Asi lo acuerdan las Córtes y se procede á pasar la comunicacion competente para discutir hoy mismo esta proposicion.

Se hace la primera lectura de la proposicion de D. Antonio Garcia Blanco, que dice: «Pido á las Córtes que en uso de la facultad que las concede la Constitucion, se sirvan mandar presente al gobierno á la mayor brevedad, y que pase á la comision de ins-

truccion pública el plan de ensenanza que está rigiendo para la educacion de nuestra inocente Reina Doña Isabel II de Borbon, á fin de que visado y reformado por la comision y aprobado por las Córtes, sea digno de la Reina de una nacion libre.»

Declárase comprendida en el art. 100 del reglamento: que se admite á discusion: y queda aprobada en el acto.

Continuando la votacion se aprobó por partes todo lo restante de la medida, sin mas alteracion que reunir en un mismo número «las memorias, obras pias, patronatos y capellanias vacantes», y añadir aqui «que no sean de sangre ó familiares.»

Se lee la medida sesta, que dice así:

6.<sup>a</sup> Que se ponga á cargo de las mismas juntas de armamento y defensa el suministro de las tropas de sus respectivas provincias en los términos que convengan con el gobierno; debiendo tener estas corporaciones populares la intervencion en cuanto se facilite á los cuerpos del ejército dentro de su territorio, así por medio de libranzas como por razon de suministros de los pueblos, por donativos, multas y otras exacciones cualesquiera.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

El Sr. secretario SALVA lee la proposicion del Sr. Domenech de que ya hemos hecho mencion arriba.

Sigue un debate acalorado sobre dicha proposicion, en el que toman la palabra su autor, el ministro de la Guerra, el Sr. Argüelles y el Sr. Vila. En esta discusion se piden estrechísimas cuentas al gobierno sobre los movimientos de Rodil y el bando hecho publicar por S. E. poniendo pena de la vida al nacional que no se le presentase.

El Sr. DOMENECH dice: Los motivos que me han obligado á hacer la proposicion se reducen á los siguientes, sobre los cuales no me estenderé mucho por no ser molesto. 1.<sup>o</sup> Por que nuestras sesiones de los dias 1 y 2 de este mes hasta ahora no han producido resultado alguno al menos conocido: 2.<sup>o</sup> por el hecho recientemente ocurrido relativo á la division Narvaez: 3.<sup>o</sup> porque el gobierno confesó conmigo que era realmente un error, disculpable solamente por las circunstancias en que se halló al conferir en una misma persona el ministerio y mando de las tropas, y sin embargo insiste en este error: 4.<sup>o</sup> porque hasta ahora no se ha descornado el velo acerca de las pérdidas que hemos sufrido en Almadén: 5.<sup>o</sup> por el bando dictatorial que ha sido espedido por Rodil con fecha del dia 5. Estos son los motivos que me han impedido á hacer la proposicion, porque creo conveniente averiguar quien ha incurrido en la responsabilidad si el ministerio ó el general Rodil y si es caso reclamarla.

Sobre el primer punto no hay duda señores de que realmente nuestras sesiones de los dos primeros dias de este mes no han producido resultado conocido porque la inaccion del general Rodil es la misma que antes; y por parte del gobierno tampoco ha producido resultado ninguno porque no he visto disposicion alguna acordada para obligar al general Rodil á atacar á la faccion, ó para separarle del mando.

En cuanto al bando espedido por Rodil que califico de dictatorial, me limito á una observacion. En estos dias nos hemos ocupado con mucha detencion de las medidas de la comision especial, y se ha clamado por la humanidad diciendo que no conviene derramar sangre que aunque facciosa es española; que se debia hacer una escala de penas: que no á todos se les debia imponer la pena capital: pues señores, Rodil ha resuelto la cuestion de otra manera. Ha dicho que los milicianos nacionales que dentro de 48 horas no se reúnan á sus filas serán pasados por las armas. Los milicianos nacionales me parece que merecen mas consideracion que los que han gan servicios á la faccion, sino entre ser milicianos y conspirador, preferiré esto último porque estos merecen del gobierno que no se les aplique la pena capital y á los nacionales se les aplica. (Aplauso en las galerías.)

Se declara el asunto suficientemente discutido.

Se pone á votos la proposicion y es aprobada.

El Sr. Presidente anuncia que mañana continuará la discusion pendiente, y si hubiese tiempo se pasará á la de otros dictámenes de la comision especial de guerra, y cierra la sesion á las cinco en punto.

Se abre á las once y media.

Leida el acta de la anterior queda aprobada con una modificacion propuesta por el señor Calderon de la Barca.

El señor secretario LUJAN da cuenta de los expedientes que siguen:

Un oficio del señor ministro de Hacienda remitiendo una relacion formada por el tribunal de cuentas de las respectivas á los años desde 1828 hasta 1834 á la que no acompañan todos los documentos pertenecientes á ellas por el gran volumen que forman. Pasa á la comision especial nombrada para la revision y examen de las cuentas.

Un dictámen de la comision de poderes proponiendo la aprobacion de los de D. Gerónimo Valdés, diputado electo por la provincia de Oviedo. Queda aprobado.

Se procede á la discusion pendiente del dictámen de la comision especial de guerra acerca de la sexta medida que vuelve á leerse reformada por la misma comision en estos términos.

6.<sup>a</sup> Que se encargue al gobierno que confie á estas mismas diputaciones provinciales el suministro de las tropas de sus respectivas provincias en los términos que convengan con el gobierno; debiendo tener estas corporaciones populares la intervencion en cuanto se facilite á los cuerpos del ejército dentro de su territorio, así por medio de libranzas á su favor, como por razon de suministros de los pueblos, por donativos, multas y otras exacciones cualesquiera.

Se declara la medida suficientemente discutida, y se aprueba la primera parte.

Se aprueba la segunda parte en estos términos: «Debiendo tener estas corporaciones populares, segun un reglamento que se forme al efecto, oyendo al gobierno de S. M. la intervencion en cuanto se facilite, &c.»

Leida la séptima medida la impugna el Sr. Gomez Acebo, esponiendo que pues hay una legislacion vigente sobre lanzas y medias anatas, seria mejor ponerla en práctica con las modificaciones que fuesen convenientes, y no hallando necesario que se autorice para vender bienes vinculados, pues todos los grandes y títulos tienen hoy libres la mitad de los suyos.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se aprueba la medida séptima.

Se mandan pasar á la comision extraordinaria de guerra, las adiciones siguientes al proyecto que acaba de discutirse.

Primera. Del señor Falero á la medida 5. «Que donde se autoriza á las diputaciones provinciales para levantar fuerzas, se diga: á las diputaciones provinciales constituidas en juntas de armamento y defensa.»

Segunda. Del Sr. Cabrera de Nevaras á la misma medida, igual en todo á la anterior del señor Falero.

Tercera. Del señor Infante á la misma medida: Las tropas que se formen conforme á esta medida, tendrán el haber, pie y fuerza que las compañías, batallones y escuadrones del ejército en campaña, prohibiéndose crear segunda compañía hasta que esté completa la primera; y no podrá ser admitido en ella ningun individuo del ejército activo, sin espresa autorizacion del gobierno.

Cuarta. Del Sr. Alvarez García á la misma medida: Que pasen nota al gobierno de los arbitrios que adopten, para su aprobacion, remitiendo cada mes al mismo gobierno un estado circunstanciado de cuanto recaudan y de su inversion.

Quinta. De los señores Arce y Calderon de la Barca: Pedimos á las Cortes se sirvan declarar, 1.<sup>o</sup> que la autorizacion concedida á las diputaciones provinciales por la medida quinta en lo concerniente á memorias, obras pias y patronatos, se entienda solamente del importe de las cargas pias que por ellas se satisfacen, y de ninguna manera de los bienes y fincas sobre que se hallan impuestos; y 2.<sup>o</sup> que esta autorizacion se entienda concedida para usar de ella desde la fecha del presente decreto.

Sesta. Del señor Martinez de Velasco: Pido á las Cortes que en la quinta medida aprobada por la cual se aplican las memorias y obras pias para levantar tropas, á fin de poner un término pronto á la guerra que desola la nacion, se limite esta aplicacion durante las circunstancias, al producto de las memorias y obras pias destinadas á la dotacion de los pobres que se casen.

Séptima. Del señor D. Gregorio García: Que en el caso que las diputaciones provinciales tengan que usar de los fondos de pósitos, en conformidad á la facultad que les concede en la medida 5.<sup>a</sup> sea solo por último recurso, y con la espresa calidad de hacer reintegrar con la brevedad posible las cantidades que en tal urgencia se tomen de ellos, por medio de un repartimiento sobre la riqueza general del pueblo.

Octava. Del señor Armendariz que se recomiende al gobierno que adopte las disposiciones mas enérgicas para que á los pueblos y particulares á quien la tropa exija raciones y suministros de cualquiera especie que sean, se les dé y no se les pueda negar recibo de cuanto contribuyan ó suministren, haciendo espresion de lo que sea, y del cuerpo que lo percibe para que abone, como es justo, al pueblo, corporacion ó particular que haga la entrega, debiéndose mirar lo contrario como un acto injusto, y como una violencia sujeta á la mas severa responsabilidad.

Novena. Del señor Rodriguez Leal á la misma medida quinta: Pido á las Cortes que á las medidas propuestas por la comision especial de guerra, y aprobadas por las mismas, se sirvan añadir las

siguientes: 1. Que se autorice á todas las diputaciones provinciales para que nombre uno ó mas individuos de su seno que acompañen al comisario de guerra en principio del mes próximo, á pasar una revista á todas las tropas que se encuentren en cada distrito ó provincia. 2. Que esta operacion puedan hacerla siempre que lo sea conveniente, para asegurarse de que existen en ella las tropas pagadas por el tesoro público. 3. Que las mismas nombren un individuo para que vea á lo que ascienden los productos de todas las fincas del clero, y de las iglesias, con el fin de aplicar sus rentas al tesoro, durante la guerra, menos la parte necesaria para el culto. 4. Que se formen por la comision de hacienda las bases de una contribucion de guerra, para sostener durante todo el año de 37 millones de ejército de 2000 hombres de infanteria y 200 de caballeria, que se consideraran necesarios para la conclusion de la guerra.

El Sr. secretario SALVA lee el dictámen de la comision de hacienda, respecto á los dos reales decretos de 30 de agosto último, uno sobre anticipacion de 200 millones de rs., y otro sobre venta de edificios, campanas, muebles y enseres de las comunidades suprimidas.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision extraordinaria de guerra señalado para hoy, el cual sustancialmente se reduce á los tres puntos siguientes.

1.<sup>o</sup> Que se restablezca en su fuerza y vigor el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, por el que se creó la orden militar de S. Fernando.

2.<sup>o</sup> Que se pida al secretario del Despacho de la Guerra una coleccion de los decretos y órdenes relativos á las peticiones, retiradas é indemnizaciones concedidas á los militares.

3.<sup>o</sup> Que los premios que se decreten para el ejército sean extensivos á los individuos de la Milicia nacional, y á todos los españoles que de cualquier modo defiendan la causa de la libertad.

El Sr. SANCHO como individuo de la comision espone el dictámen, diciendo que la comision ha querido fijar por primera base la obligacion que todos los españoles tienen de defender la patria sin que por esto merezcan premio alguno los que por suerte se vierten obligados á ello; pero que ha creido tambien que debia establecer recompensas para los que prestasen servicios eminentes y que se premie á los que vierten su sangre por la causa nacional, á los que quedan inutilizados por el hierro enemigo, y á las familias de los que perecen en el campo de batalla peleando por la patria, porque de este modo se escitará el entusiasmo, y se descubrirán los hombres grandes en la milicia que deben ser ascendidos para que la nacion disfrute sus conocimientos y saque de ellos la mayor utilidad. Dice que para esto debe el gobierno hacer uso con mucho tino y mucha prudencia de la facultad omnimoda de conceder premios y ascensos, que es uno de los medios á propósito para conseguir el indicado objeto; y otro el que la comision propone con el restablecimiento de la orden militar de san Fernando que con tanta aceptación fue recibido al publicarse en el ejército: y á la que llamaron *el sepulcro de los valientes*, porque no fueron pocos los que por obtenerla fueron víctimas de su arrojo.

Se declara el punto suficientemente discutido.

Se lee el art. 1.<sup>o</sup> que despues de la modificacion hecha por la comision habia quedado concebido en estos términos: «Que se restablezca en su fuerza y vigor el decreto de las Cortes generales y extraordinarias por el que se creó la orden de S. Fernando, revisándolo en lo que sea necesario y oyendo antes al gobierno en esta parte y sobre el modo de ejecutarlo sin perjuicio de las personas que han obtenido esta honrosa distincion conforme á los reglamentos posteriores.

Es puesto á votos y queda aprobado, igualmente que los otros dos artículos tal como la comision los habia presentado.

Se lee y manda quedar sobre la mesa el dictámen de las comisiones reunidas de hacienda y comercio sobre la esposicion del señor secretario de Hacienda acerca de lo ocurrido sobre la falta de pago del semestre de la deuda, vencido en 4 de noviembre.

El señor Presidente anuncia que mañana se discutirá el dictámen de la comision de poderes sobre las elecciones de Málaga, el de la comision de guerra acerca de la proposicion del Sr. Cardero respecto de los Nacionales movilizados, y si hubiese tiempo el de la comision especial sobre restablecimiento de la ley de señorios, y levanta la sesion á las cuatro en punto.

## ESPAÑA.

Madrid 13 de noviembre.

### DE LA LEY CONTRA CONSPIRADORES.

La discusion y votacion nominal, terminada ayer en las Cortes, es el testimonio mas solemne, público y convincente que la España puede presentar con vanagloria al mundo entero, de la justicia, la sabiduria y la templanza, sobre que descansan en nuestro pais la causa de la libertad, la seguridad del trono, y los derechos de los ciudadanos. Cuando nuestros enemigos nacionales y extranjeros se empeñan en pintar á la España entregada al furor de las revoluciones, anegada en sangre que recíprocamente derraman los partidos, y al Congreso nacional compuesto en su mayoría de demagogos intolerantes, ansiosos de terror y de trastornos, bacaba de ver la Europa el terrible *mentis* que ha dado

ayer y en días anteriores el Congreso nacional á sus ca-  
lumniadores. Todos han observado la estensa libertad, la  
absoluta independencia con que se ha discutido un punto,  
el que mas pudiera excitar las pasiones, sin que, no solo  
los diputados, sino el inmenso pueblo concurrente á las ga-  
lerías, hayan dado ni el menor signo de desaprobacion ó  
deferencia á unas ni otras personas, respetando con la mas  
profunda veneracion las opiniones y los votos de los di-  
putados. Este ejemplo que no puede presentarse en otras  
naciones mas adelantadas en la carrera de la libertad, prue-  
bra cuan digno de ella es el pueblo español, y cuan in-  
fame y calumniosamente se pinta en algunos papeles estran-  
jeros como anarquistas y desorganizadores á los liberales  
españoles. No es menos admirable, y confesamos que nos  
causa orgullo, la independencia individual que en esta dis-  
cusion y votacion han mostrado todos los diputados, pro-  
cediendo cada uno segun le dicta su conciencia, sin que el  
espíritu de partido ni las afecciones de pandilla, lo hayan  
impedido. En los discursos del señor Olózaga, que sostenia  
el dictámen de la comision, al cual se puede suponer en  
esta ocasion bandera del partido exaltado liberal, es digno  
de admirarse en medio de tanta energia, tanta seguridad en  
los buenos principios de legislacion, tanto respeto á las fór-  
mulas que garantizan la inocencia, tanta delicadeza y exá-  
men en separar las razones en que apoyaba su dictámen,  
de la declamacion acalorada, y de los ejemplos que nos  
ofrece la historia de una revolucion vecina; y mucho mas  
todavía, de toda tendencia á personalidades, en que no hu-  
biera sido extraño incurrir despues de lo que nos está pa-  
sando tres años hace. Hemos oido discursos en los mas exal-  
tados liberales que les hacen honor á ellos y á la Nacion,  
y pueden servir de modelo de justicia y de templanza á  
los que quieren pasar por exclusivos moderados. ¿Y en la  
votacion? con cuanto placer hemos visto y con cuanta ad-  
miracion debe mirarse en algunas naciones la fria tranqui-  
lidad con que cada diputado emitia su nombre y su voto;  
quien difiriendo de su mas allegado amigo, quien unién-  
dose á su mas conocido contrario: he aqui el verdadero ca-  
rácter español, libre, independiente, justo. ¡Ojalá que no hu-  
bieran venido á viciar estas virtudes los estrangero-manos  
con sus partidos de oposicion y ministerial, en los que ve-  
mos carencia de libertad é independencia. Solo el Minis-  
terio ha representado en esta célebre discusion un menguado  
y triste papel, presentándose sin plan ni concierto, produ-  
ciéndose en lenguaje que á nuestro parecer desdice del que  
deben usar los consejeros de la corona, y manifestándose  
débil é inconsecuente, como con sobrada razon espresó el  
señor Olózaga, si bien dirigiéndose al ministro que no lo  
merecia tanto. De la incapacidad ministerial, que á nuestro  
entender se ha mostrado en las dos únicas discusiones de  
empeño ocurridas hasta ahora, trataremos espresamente en  
otro artículo.

La medida cuarta propuesta por la comision, esto es,  
la necesidad de que se forme una ley tan severa como sea  
posible, para los delitos de conspiracion, es una necesidad  
absoluta del pais, reconocida por los diputados de todas las  
opiniones, y por la nacion entera; y si esta ley se estiende  
á los robos en caminos ó con fuerza armada, y á to-  
das las violencias cometidas con esta ó por pretextos polí-  
ticos, como indicó ayer el señor ministro de gracia y jus-  
ticia, tanto mejor, y no dudamos afirmar que producirá in-  
mensos bienes al pais; y acelerará la pacificacion del reino,  
si las Cortes acertasen á fijar las penas con exactitud, y los  
tribunales y procedimientos de tal modo que tan sea infalible  
el pronto castigo del culpable, como conseguir la proteccion  
del inocente. Desde que escribimos para el público, no hemos  
cesado de clamar por esta ley; ademas de las razones que  
en las Cortes se han espuesto, y de la conviccion en que  
estamos, de que con severa justicia la guerra civil se hu-  
biese contenido en su origen, la creemos útil y necesaria  
hoy aun para los españoles honrados que sean de opiniones  
carlistas. El dar seguridad al que no infringe las leyes, sean  
cuales fueren sus opiniones, es un deber del gobierno, y  
mucho mas en un sistema de libertad. La falta de una ley  
que fije bien los delitos políticos, y de tribunales que la  
ejecuten impasibles, inspirando confianza y seguridad al par-  
tido liberal, ha sido, á nuestro parecer, la causa de algu-  
nos excesos contra los desafectos al sistema vigente, y lo es  
de la arbitrariedad con que en muchos puntos se destier-  
ra, se multa, se atropella y oprime á hombres, que mien-  
tras no estén acusados ó declarados culpables, tienen dere-  
cho á ser respetados. La falta de aquella ley y de aque-

llos tribunales, es causa de la injusticia con que en Ma-  
drid se conservan tranquilos, y algunos en puestos muy ele-  
vados del gobierno, carlistas calificados por la opinion pú-  
blica; al mismo tiempo que en los otros pueblos se apri-  
siona, destierra ó multa á individuos insignificantes por su  
posicion social, que no pueden dañar como los de la corte;  
y acaso tales actos son dirigidos por resentimientos y ven-  
ganzas individuales. Deseamos con el mas sincero corazón  
llegar á un estado en que liberales y carlistas se persua-  
dan que el culpable no puede evadirse de sufrir irremisi-  
blemente la pena de la ley; pero que nada tiene que te-  
mer el inocente, ora alimente opiniones republicanas, car-  
listas ó como quiera. La evidencia de que asi sucederá, nos  
parece que daría infinitos partidarios al gobierno de la Reina,  
y disminuiría los de don Carlos, segun la sed de justicia  
que tiene nuestra patria. ¡Cuantos carlistas ahogarán sus opi-  
niones en su seno y permanecerán como vecinos útiles en  
sus pueblos! ¿Qué otra cosa se les debe exigir? Con aque-  
lla ley deben desaparecer esos Estados de sitio, que se han he-  
cho de moda, para ejercer con mas desahogo un despotis-  
mo odioso contra liberales y serviles. Que sea la ley y  
solo la ley publicada con anterioridad, la que califique y  
condene las acciones de los ciudadanos; pero jamás el go-  
bernante despota, ni la anárquica plebe. De un sistema cual-  
quiera de violencia é injusticia, que pusiese al arbitrio de  
uno ú de pocos la vida, el honor y la hacienda de los  
ciudadanos sin fórmulas y garantías suficientemente protec-  
toras de la inocencia, tienen mas que temer los liberales que  
los carlistas; y confesamos que esta consideracion ha pesado  
mucho en nuestro insignificante voto. Al cabo un juez ar-  
bitrario tenia que ser todo de un partido, quizás del go-  
bierno; y ¿qué hombre verdaderamente libre, qué escritor,  
qué persona que hiciese alguna sombra á los corifeos del  
partido dominante, podía contar segura su cabeza sobre los  
hombros, su domicilio respetado, su seguridad y su pro-  
piedad á cubierto? Nuestra sangre se hiela en las venas al  
reflexionar las consecuencias adonde pudiera conducirnos la  
falta de fórmulas y de apelacion que garantizasen á la ino-  
cencia de una sentencia de muerte ¡qué horror...! Por esto  
desaprobamos las bases primera y cuarta de la cuarta me-  
dida propuesta por la comision. Una de las cosas mas ne-  
cesarias en esta ley es la efectiva é inescusable responsa-  
bilidad de los jueces para que desaparezca la irritante ar-  
bitrariedad en que hasta ahora se ha incurrido de aplicar  
las leyes segun la mas ó menos voluntad de los jueces.

La idea emitida dos veces por el señor Olózaga, de un  
procedimiento público en la sumaria averiguacion de los de-  
litos, en una especie de jurado, merece toda nuestra aproba-  
cion y débil apoyo, por la conviccion en que estamos mu-  
cho tiempo há, de que en la formacion de sumarias ama-  
ñadas en la oscuridad por los escribanos, está el princi-  
pal defecto de nuestros procedimientos en materias crimina-  
les, y porque hemos visto en otros paises la sencillez y  
exactitud con que por aquel método se consigue el descu-  
brimiento de la verdad. A nuestro parecer, todos los di-  
putados que han hablado y votado en esta cuestion impor-  
tante, han mostrado su patriotismo, el civismo, independen-  
cia y verdadera moderacion de que se hallan animados; y  
esta sesion célebre valdrá para la causa de la libertad mas  
que cien batallas. (Castellano.)

La diputacion provincial y comision de armamento y defensa de  
Logroño, ha elevado al Congreso nacional, una esposicion en que  
se pinta con sus verdaderos colores, los males que aquejan no solo  
á aquella provincia sino á la Nacion entera. Al Congreso nacional,  
á los padres de la patria, á los que tienen el encargo espresado de sal-  
varla y evitar que se sepulte en el horrendo abismo, á cuyo borde  
se encuentra, pide esta diputacion el remedio de tantos males. A  
este fin propone que se solicite el cumplimiento del tratado de la  
cuádruple alianza, y que seria muy conveniente, sino necesario, y  
acaso indispensable, el que comisionados del seno mismo de la re-  
presentacion nacional, se personasen en los gabinetes de las Tulle-  
rias y san James, y en ellos á nombre de la Nacion española, en  
nombre de la humanidad y de los intereses sociales con que todos  
los hombres se encuentran enlazados, reclamasen con la energia pro-  
pia del carácter español la terminacion de tan devastadora lucha.

— Parece que algunas poblaciones de Cataluña, no muy  
afectas al actual sistema, se apresuran á cobrarle un entra-  
ñable afecto, desde que el decidido Gurrea chamusca las ca-  
sas de los facciosos y sus amigos.

— Seria de desear que la Escma. diputacion provincial re-  
solviese la cuestion siguiente, relativa á la última quinta,  
que se nos ha remitido, y al parecer no es despreciable.

En todas las provincias el juicio de exenciones es anterior al sorteo, pero en Madrid por simplificar la operacion, se celebra concluido aquel. Pueden hallarse algunos mozos, que creyendo de buena fe que tienen escepcion legal, no hayan redimido su suerte por los 30 rs. prevenidos, que hubieran satisfecho, si se hubiesen considerado sin escusa legítima y atendible. Puede suceder tambien que estos caigan soldados, y que al examinar su motivo de exencion, la diputacion no lo crea suficiente.

Pregunta. ¿A estos tales se les hará servir irremisiblemente segun la letra del decreto, ó se tendrá con ellos la consideracion de admitirles los 30 rs.?

—El 1.º del actual se presentó en la subprefectura de Bayona un facultativo ingles que dijo ser cirujano mayor del ejército carlista, y que se retira del servicio por falta de pagas y otras razones. Refiere que el ataque principal de Bilbao fue dirigido contra el fuerte de Mallona, cuya cortina consiguieron derribar el 26, y aun hacer practicable la brecha abierta en ella; que el 27 intentaron el asalto por dos veces, pero que en ambas fueron rechazados con gran pérdida; que entre los muertos se cuentan ademas del portugues Coello, los coroneles franceses Lisoir y Laroche-focauld. Añade que en la salida hecha el 27 por la guarnicion se causó mucha pérdida y llenó de terror y asombro al enemigo; y finalmente, que el 29 retiraron la artillería aunque dejando nueve batallones para bloquear la plaza.

Teruel 4 de noviembre.

La toma de Cantavieja, único punto fortificado que tenían los facciosos de este reino, ha causado una extraordinaria alegría en esta ciudad y demas pueblos. El dia 2 fue un dia de algazara y al medio dia se olvidaron ya los difuntos. El repique general de campanas, la salva de artillería, los tiros de fusilería y las lágrimas de gozo que bañaban los rostros de todos los buenos, anunciaron que acababa de llegar á las doce del dia la noticia oficial de que el 31 habian entrado nuestros valientes en Cantavieja, terror de estos pueblos y carnerero de tantas víctimas allí sacrificadas, habiendo subsistido en poder de aquellos caribes, todo el tiempo que han tardado en presentarse los decididos soldados del ejército nacional. De todo se apoderó nuestra tropa, pero lo mejor fue rescatar unos 900 prisioneros entre ellos el bizarro brigadier Lopez, únicos que habian quedado, pues los mas habian muerto de frio, de hambre, de miseria y de palos; haciéndoles trabajar en unas fortificaciones que de nada les han aprovechado. La faccion se escapó aprovechándose de un barranco, pero los valientes de Córdoba segundo batallon y chapelgorris aragoneses los alcanzaron y mataron 200 contados, sin los muchos á quienes se habia dado sepultura.

El coronel Abecia con el primer batallon de Córdoba y el de Ciudad Real, batió la faccion del cabecilla Llagostera, y otra que fue del Serrador, fue batida y dispersada en las inmediaciones de Segorve, segun parte del 1.º y oficio del gobernador de aquella plaza. Si esto va así pronto no será el ejército del centro y tendrá el gusto de verle este su afectísimo S. S. etc.

(Corresp. del G. N.)

Málaga 24 de noviembre.

Por extraordinario que ha recibido en la madrugada de hoy el Sr. Comandante general de la provincia, se le han comunicado los dos oficios que siguen:

Escmo. Sr.: A las siete de la mañana de este dia emprendió la marcha esta division con destino á Guacin, tomando el camino por las angosturas y pasando por Jimena en cuyo punto se hizo un corto descanso: en este momento fue interceptado un paisano que conducia á los pueblos de la Sierra las adjuntas circulares, que con permiso de este Escmo. Sr. acompañó á V. E., y se presentaron dos facciosos fugados. Continuada la marcha y al llegar al puerto de Benarrabá dieron aviso de que en el camino del Carril y sobre la altura de Algotacin habia una avanzada enemiga: S. E. destacó inmediatamente sobre ellos unos pocos cazadores los cuales cargaron sobre ellos y á pocos momentos fueron hechos prisioneros en número de seis, que era de los que se componia, recogiendo caballos y lanzas: aseguraron que en Guacin, quedaban de 1000 á 1500 hombres; en vista de lo cual mandó el general avanzar la descubierta de cazadores los que llegando á la entrada del pueblo se encontraron 200 facciosos quienes en vista de nuestras tropas se pusieron en fuga dejando dos muertos en el campo.

Hemos seguido en su persecucion, pero la noche nos ha privado de la gloria de ver su esterminio.

El pueblo ha quedado en el estado mas lastimoso: hay muchas casas quemadas y la mayor parte derribadas sus puertas y destruidos todos los efectos que contenian por haberlas abandonado sus dueños á la entrada del enemigo.

Segun todas las noticias adquiridas, el grueso de la faccion ha tomado la direccion de S. Roque, destacando segun aseguran algu-

na fuerza á Cáceres. Mañana al rayar el dia salimos para el primer punto con la idea de alcanzarlos, en cuyo caso, si sucede, no debe quedar duda que serán destruidos.

S. E. me previene indique á V. E. que en la mañana de este dia se ofició al general Alaix á fin de que se situase con premura en Casarabonela, con lo cual queda cubierta esa ciudad, si por un incidente, que no es de esperar tomasen la retirada por su izquierda.

Los Nacionales de los pueblos de esta cercanía se han conducido con el mayor entusiasmo y decision por la justa causa, esceptuando dos ó tres que con sus vecinos han formado partidas de ladrones, bajo el título de defensores de Carlos V.

En este instante ha llegado la noticia de que la faccion ha ocupado á Algeciras y que en todo el dia de hoy se ha oido mucho fuego procedente de los buques que residian en aquel puerto, por esta ocurrencia me ha dicho S. E. que mañana ocupásemos nosotros aquella ciudad.

Hasta mañana no puede salir del castillo la guarnicion que contiene á causa de que habian tapado de firme sus puertas para que no pudiesen ser forzadas, y necesitan toda la noche para ponerlas espeditas.

En el punto donde pernoctemos mañana á la noche avisaré á V. E. de lo que ocurra en el discurso del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guacin á las 8 de la noche del 22 de noviembre de 1836.—Escmo. Sr.—José María de Cañavate.—Escma. Junta de armamento y defensa.

Hoy 23 á las 8 de la mañana sé que en Estepona estaban 200 facciosos y que en sus avanzadas han encontrado anoche los conductores, ó conductor de pliegos de estas justicias, y que con posterioridad saliendo de aquella villa con tal precipitacion, que hasta el dinero lo dejaron sobre la mesa en casa de D. José Domínguez, en que se hallaba alojado el gefe de ellos.

Se afirma que nuestras tropas han entrado en Guacin, y hecho 700 prisioneros.

Marcho á Estepona de donde daré avisos. Dios guarde á V. S. muchos años. Marbella 23 de noviembre de 1836.—Joaquin de Reyna.—Sr. Comandante general de la provincia de Málaga.

Posteriormente por la corbeta de vapor francesa nombrada el *Mediterráneo* ha recibido dicho señor otro oficio del Sr. Comandante general de la Sierra, que dice así:

Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Capitan general de los reinos de Jaen y Granada lo siguiente:

Escmo.: En este momento que son las doce de la mañana está entrando en la ciudad de Algeciras la faccion de Gomez. Desde ayer que ocupó á S. Roque, ha estado al frente del campamento. A pesar de la poca fuerza con que cuento, y su clase, se ha hecho frente á los de caballería é infantería que se han aproximado á los puntos que ocupan mis tropas, y aunque de consentimiento mio no pueda atacarlos y perseguirlos no he dejado de provocarlos, y creo que nuestro pabellon queda con el honor que corresponde en este punto. Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. por espreso para su superior conocimiento y por ampliacion á mi oficio de ayer.

Y lo comunico á V. S. con el mismo objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Línea de Gibraltar 22 de noviembre de 1836.—Antonio Ordoñez.—Sr. Comandante general de la provincia de Málaga.

Las declaraciones recibidas á personas fidedignas que ha conducido el mismo buque, están contestes en que el lunes último llegó parte de la faccion á S. Roque, retirándose el brigadier Ordoñez á la línea, aunque siempre haciéndole fuego con proporcion á su escaso número con el arrojo que tanto distingue á este benemérito patriota. Que en el dia de ayer trató Gomez de embarcar en dos buques holandeses que tenia fletados en la bahía de Gibraltar, los caudales procedentes de sus rapiñas y saqueos, pero que tanto el bergantin ingles *Chasseur* como los dos faluchos guardacostas que salieron de este puerto auxiliados de los de Algeciras, lograron apoderarse de los cajones que contenian el numerario, matarles 44 hombres haciéndoles algunos prisioneros, entre otros un fraile: que la faccion ocupaba á S. Roque, Algeciras y Estepona, adonde habia ido un destacamento y que el Sr. Gobernador de Gibraltar le habia negado toda clase de auxilio, y que se les vendiera víveres, manifestando una decidida adhesion á la causa de la Reina, como que para auxiliar á sus defensores tuvo toda la noche la puerta de la plaza abierta; circunstancia que carece de ejemplar. Ultimamente aseguran los pasajeros que la division del general Ribero, habia pedido ayer 120 raciones adonde debia llegar á la una del dia, opinando en la citada plaza que la retirada del enemigo seria por esta ciudad, aunque otros lo dificultaban por las noticias que tenian de la division del general Alaix.

Todo lo que se pone en conocimiento del público cumpliéndole la oferta que le tiene repetida la Autoridad.

P A L M A.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1.º PARA EL 2 DE DICIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalfero de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el 29 del pasado. De Iviza místico san Simon, pat. Jacinto Bernat, con trigo.—Id. el 30.—De id. javaque Margarita, pat. Antonio Tur, con sal y géneros. De Málaga el idem S. José, pat. Juan Casanovas, con 16 pasag., patatas y géneros.

IMPRESA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.